

inhumados en fosa común.

Salvo lo dispuesto anteriormente y de conformidad con el artículo 18 de la Ley 8/89, de 13 de abril, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado y la Comunidad Autónoma de La Rioja, y los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales.

Artículo 15.º Infracciones y sanciones tributarias.— En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

III.E.1294

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace publico que, en providencia de 10 de mayo de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON ANTONIO, DON MATIAS Y DON JOSE CAPELLAN MARTINEZ, contra la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, en relación con Resolución de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, de fecha 17 de enero de 1994, dictada en expediente numero 184/93, sobre imposición de sanción de multa.

Este recurso lleva el número 01/0000146/19940.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 10 de mayo de 1994.— El Secretario.— V.º B.º El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

III.E.1295

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

POR EL PRESENTE HAGO SABER: que en autos 839/93, Ejecución 160/94, acumulados a autos 814/93 Ejecución 17,194, seguidos a instancia de OLGA CONSUELO MARTINEZ LAGO contra GRAFICAS GONZALEZ S.A., con domicilio en Polígono de Cantabria, s/n, de Logroño, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto de fecha 25 de abril de 1.994, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Procedase por vía de apremio a la ejecución solicitada y se decreta la acumulación de estos autos nº 839/93, Ejecución 160/94, contra GRAFICAS GONZALEZ S.A. a los autos nº 814/93, ejecución 17/94, en los que se seguirá la tramitación, sumando un principal acumulado de 424.174.815 pesetas, más 42.465.461 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas.

Se decreta el reintegro de los bienes que hayan sido embargados en los anteriores autos hasta cubrir el principal total reclamado con las presentes actuaciones librense sendos mandamientos a los Registros de la Propiedad nº Uno y Tres de Logroño y oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja para anotación de embargos.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la demandada.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos nº 814/43 y otros Ejecución 17/94 y otras a los efectos oportunos.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.ª Esther Goñi Juaneda, Magistrada-Juez Stta. de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada GRAFICAS GONZALEZ S.A., cuyo paradero se ignora, y su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado expido el presente, en Logroño, a 25 de Abril de 1994.— El Secretario.

Edicto

III.E.1296

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

POR EL PRESENTE HAGO SABER: Que en autos 1.184/93 Ejecución 161/94 (acumulada a la ejecución 257/93), seguidos a instancia de SILVINO-EMILIO MARTINEZ MARTINEZ contra SATURNINO GARCIA SOTO y ANTONIO EDROSA REGUEIRA con domicilio en calle República Argentina, nº 44, entlo.3, de Logroño, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto de fecha 26 de abril de 1.994 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Procedase por vía de apremio a la ejecución solicitada y se decreta la

Disposición Final.— Una vez se efectúe la publicación del texto integro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de La Rioja, entrará en vigor, con efecto de 1 de Enero de 1.994, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Nota adicional.— Esta Ordenanza fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1.993.— El secretario. V.º B.º El alcalde.

En Villarta-Quintana a 22 de Marzo de 1.994.— El Alcalde, José Miguel Crespo Pérez.

acumulación de estos autos nº 1.184/93, Ejecución 161/94, contra SATURNIO GARCIA SOTO Y ANTONIO EDROSA REGUEIRA a los autos nº 517/93, ejecución 257/93, en los que se seguirá la tramitación, sumando un principal acumulado de 1.042.739 pesetas, más 250.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas.

Se decreta el reintegro de los bienes que hayan sido embargados en los anteriores autos hasta cubrir el principal total reclamado con las presentes actuaciones. Librese oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, para anotación de embargo de vehículos.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el termino de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la demandada.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos nº 517/93 Ejecución 257/93, a los efectos oportunos.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.ª Esther Goñi Juaneda, Magistrada-Juez Stta. de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada SATURNIO GARCIA SOTO Y ANTONIO EDROSA REGUEIRA, cuyo paradero se ignora, y su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado expido el presente, en Logroño, a 26 de Abril de 1994.— El Secretario.

Edicto

III.E.1297

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

POR EL PRESENTE HAGO SABER: Que en autos 536/93, Ejecución 163/94, seguidos a instancia de JESUS FERNANDEZ GONZALEZ contra JESUS CARABE MORENO sobre despido, en reclamación de 1.199.919 pesetas de principal más 200.000 pesetas para intereses y costas, en los que se ha dictado auto de fecha 28 de abril de 1.994, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Procedase a la ejecución por vía de apremio de la sentencia firme dictada en estos Autos y al efecto, sin necesidad de previo requerimiento de pago, embárguese bienes propiedad de la ejecutada JESUS CARABE MORENO, suficientes para cubrir la cantidad de 1.199.919 pesetas de principal, más 20.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la diligencia.

Practíquense las averiguaciones a que se refiere el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral en orden a la declaración de insolvencia de la demandada.

Conforme al artículo 273 de la misma Ley, dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el termino de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la ejecutada, si procediere

Así lo acuerda, manda, y firma la Ilma. Sra. D.ª Esther Goñi Juaneda, Magistrada-Juez Stta. de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada JESUS CARABE MORENO, cuyo paradero se ignora, y su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado expido el presente, en Logroño, a 26 de Abril de 1994.— El Secretario.

Notificación de sentencia

III.E.1298

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 904/1993 a instancia de: JULIAN FABIAN CHICO contra: D PEDRO ORDUÑA PEREZ en reclamación por: CANTIDADES En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que estimando la demanda formulada por JULIAN FABIAN CHICO contra la empresa PEDRO ORDUÑA PEREZ debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a la empresa demandada a abonar al actor la suma de 345.094 pts.

Notifíquese esta Resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, en el término de CINCO DIAS hábiles, contados al siguiente a la notificación de la presente